ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", las cuales se materializan a través de proyectos.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones" Y en aplicación del Art. 4 Modificado por el art. 1, Decreto 168 de 2021. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

La Entidad ha identificado administrativamente una necesidad que consta de ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ razón por la cual en procura de que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de mínima cuantía.

Es deber del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA** vigilar y salvaguardar los intereses patrimoniales encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por políticas de seguro técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o por un fondo especial constituido para tal fin.

Para la efectiva prestación del servicio de la Entidad, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros VIDA GRUPO EDILES para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos y que fueren confiados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por mandato Legal y Constitucional.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

VIDA GRUPO EDILES – LEY 617 DE 2000

Art. 59: "Honorarios y Seguros de Ediles. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)**. Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por esta ley a los concejales**. En ningún caso los honorarios mensuales de los ediles podrán exceder la remuneración mensual del alcalde local**. El pago** de los honorarios y **de las primas de seguros ordenados estarán a cargo del respectivo fondo de desarrollo local**. " subrayado fuera de texto.

A partir de la Constitución Política de 1991 se crean las Corporaciones de elección popular denominadas Juntas Administradoras Locales (JAL) las cuales son parte de la estructura del Estado Colombiano, de orden administrativo, mediante la expedición del Decreto Ley 1421 de 1993, esta figura se perfecciona otorgándose funciones dentro de las cuales se contemplan principalmente las de ejercer control político sobre el Alcalde Local, aprobar el plan de desarrollo y apropiar las partidas que anualmente se transfieran a cada una de las localidades por parte del sector central.

El artículo 34 del Decreto 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que los Concejales del Distrito Capital tienen derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos**, un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes**. En este sentido, se debe contratar un seguro de vida que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo (opera siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista), a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de los Ediles de la Localidad de Engativá.

1.2 Conveniencia de la Contratación

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contratará los seguros que se relacionan a continuación. El vencimiento de esta póliza se dará en la fecha que se pasa a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE INICIO VIGENCIA
VIDA GRUPO	11 de Febrero 2024 a las 00:00

Según lo anteriormente mencionado y con el fin de Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo (opera siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista), a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos, es indispensable adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para adquirir la póliza en aras que la entidad de continuidad con la cobertura integral existente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ"

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	F- SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes

"La clasificación del proponente no es requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación". Circular Externa 12 del 5 de mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente".

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los requeridos son las siguientes:

VIDA GRUPO

Cada uno de los seguros requeridos deben contar con las coberturas básicas y cláusulas para proteger a los ediles del FDLE , los cuales se encuentran definidos en el numeral 3 del presente documento. Además, deberá tener por objeto:

- **SEGURO DE VIDA GRUPO (EDILES)**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo (opera siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista), a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos. En caso de que exista sustitución o reemplazo de cualquiera de los asegurados, se debe realizar la aclaración de modificación de la nueva persona asegurada.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un contrato principal con la Aseguradora Adjudicataria denominado "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGUROS", y las pólizas que se deriven del presente proceso de selección, se denominan "CONTRATO DE SEGURO". El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las coberturas y/o cláusulas cuyos textos y sublímites que no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- MUERTE: En caso de fallecimiento se deberá cumplir con la totalidad de la suma pactada, incluyendo suicidio y homicidio. (300 SMMLV)
- AUXILIO FUNERARIO: El contratista deberá reconocer por la muerte de cualquiera de las personas amparadas la suma asegurada contratada como un auxilio funerario. $7.000.000
- Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.
- Extensión de cobertura a:
    - Homicidio y actos terroristas desde inicio vigencia
    - Muerte resultante de asfixia por agua o gases
    - Electrocución involuntaria
    - Mordedura o picadura de animales
    - Ahogamiento
    - Envenenamiento
    - Fallecimiento por bala perdida
    - Aquellos no provocados por el asegurado que ocurran en medios de transporte autorizados por la jurisdicción correspondiente.
    - Terrorismo (sujeto pasivo)
    - Lesiones o muerte causadas por inhalación con gases venenosos y asfixiantes o ingestión de veneno de manera involuntaria.
    - Infecciones microbianas o septicemia, siempre que el elemento infeccioso haya ingresado al cuerpo por herida externa causada por un accidente cubierto en la póliza.
    - Muerte causada con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS. VG

- Actualización automática del valor asegurado con cobro de prima
- Amparo automático para asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro 60 días, con cobro de prima adicional
- Amparo automático para nuevos asegurados 60 días, con cobro de prima adicional
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días
- Anticipo de indemnización 50%
- Aplicación de tasa única para todos los asegurados

- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Continuidad de cobertura
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Designación de beneficiarios
- Eliminación de la declaración de buen estado de salud
- Error en la declaración de edad
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: en caso que el tomador hubiera cometido errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición, siempre y cuando sea declarado por el ente correspondiente, bajo el cumplimiento de los requisitos del artículo 97 del código civil y previa constitución de la caución consagrada en el art. 1145 del Código de Comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de preexistencias
- No aplicación de recargos por oficio o actividad
- No exigencia de requisitos de asegurabilidad – Solicitud Individual del Seguro, sin embargo los asegurados podrán diligenciar voluntariamente el formulario de asegurabilidad y definición de beneficiarios.
- No exigencia de solicitud de seguro
- No limitación de edad máxima de ingreso
- Operación de la póliza cobro de prima anual o vigencia, los cobros adicionales operaran bajo las condiciones de forma de pago
- Revocación de la póliza un plazo de 60 días

LISTADO DE ASEGURADOS:

GRUPO VIDA			
NOMBRE	**CARGO**	**CÉDULA**	**FECHA NACIMIENTO**
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	EDIL	1.015.460.174	10/02/1996
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	EDIL	1.032.401.330	13/12/1987
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	EDIL	1.026.564.233	10/07/1990
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	EDIL	79.878.658	10/07/1982
NATALIA GUARNIZO LESMES	EDIL	1.014.271.918	13/11/1995
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	EDIL	19.343.661	9/01/1959
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	EDIL	51.828.439	24/08/1968
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	EDIL	1.018.515.872	18/03/1988
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	EDIL	1.014.211.878	28/06/1990
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	EDIL	79.042.894	29/01/1964
ANA ELSA TORRES MELO	EDIL	41.604.436	22/09/1948
VALOR ASEGURADO: 300 SMMLV			

SINIESTRALIDAD:

El FDLE no ha presentado siniestralidad en los últimos 5 años para el ramo de Vida Grupo.

En el evento que se presenten incongruencias en la póliza emitida por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a la póliza generada para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas, en caso que el índice de siniestralidad supere el 50% se revisarán las condiciones de forma conjunta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, incluido impuestos.

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), (cuando a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos se estima hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($29.120.000)** el cual se encuentra discriminado así:

RUBRO	CONCEPTO	POLIZAS	VALOR
02120202007010301027131l	Servicio de seguros de vida individual	Seguro Vida Grupo	$29.120.000

EL OFERENTE NO PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA.

Si el proponente no indica el valor fijo dentro del formato económico, la Entidad procederá a sumar este valor al total de su propuesta presentada y en caso de sobrepasar el presupuesto, **la propuesta será rechazada, no será subsanable**.

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se deberán tener en cuenta y se incluirán para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos tributarios.
- Gastos de Contratación.

- Gastos Administrativos.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Análisis de precios del sector en contrataciones realizadas por otras entidades públicas, considerando igualmente, el siguiente análisis:

a. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra la póliza de seguro requerida y que debe ser ofertada por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en la invitación.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en la póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en el presente documento se estructura la póliza Vida Grupo, en el que se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes.

b. Análisis Económico

Para realizar este estudio de mercado, el Intermediario de Seguros realizó la labor de solicitar términos para el presente proceso con diversas aseguradoras, sin embargo, por políticas de suscripción las compañías de seguros no suministran términos informativos y/o estudios de mercado, basados en la ley 45 de 1990, donde se liberaron las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en los ramos que se encuentren aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cabe anotar que, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores como las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la siniestralidad general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Debido a esto, las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, lo cual es comprensible ya que las entidades aseguradoras mantienen confidencialidad sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de

seguros.

Como resultado, para concebir el valor de la contratación, se tomó como referencia algunas condiciones similares del mercado. Adicionalmente, se realiza una proyección de la prima total devengada de los diversos ramos a contratar, encontrándose este como un valor adecuado al actual mercado asegurador. Como referencia inicial, se han tomado las tasas con las que se establecieron los procesos licitatorios de entidades con condiciones equivalentes, las cuales comparten similitudes en esquemas de riesgo:

PROCESO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA	ÍNDICE
SGTIC-MC-023-2022	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ADQUIRIR POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER Y LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO	$3.131.051.100	365 días	$29.700.000	0,95
MC 035-2022	ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO	ADQUISICION DE POLIZAS DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, CONCEJALES, Y PERSONERO DEL DISTRITO DE TURBO	$2.929.060.520	365 días	$23.750.000	0,81
MC-039-2023	ALCALDIA DE SAN PABLO - BOLIVAR	ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES, ALCALDE Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR.	$1.313.295.200	365 días	$15.800.000	1,20
2023-02-10-001	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2023	$2.764.256.400	365 días	$29.232.000	1,06
PROMEDIO						1,00
COMPARATIVO TASA 2023						0,55
PROMEDIO						0,78

De igual manera, se procede a realizar un comparativo entre los valores asegurados, vigencias y costo de las primas de otras entidades y procesos con condiciones similares, respecto al valor asegurado del actual proceso, lo que nos permite tener un criterio adicional al momento de definir el presupuesto:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	No. Asegurados	Valor Asegurado	VIGENCIA	Equivalencia
SMC-CN-006-2023	ALCALDIA CRAVO NORTE	COMPRA POLIZA VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y POLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA ALCALDE, TESORERO Y ALMACENISTA DEL MUNICIPIO	$9.000.000	9	$844.261.200	1 AÑO	$28.844.595

		DE CRAVO NORTE, ARAUCA					
MC-01 DE 2023	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA DEL LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, JUNTO CON LA POLIZA DE MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	$19.932.500	15	$2.764.256.400	1 AÑO	$19.511.121
PROMEDIO							$24.177.858

Cabe la pena anotar que la siniestralidad general del mercado asegurador, y las condiciones actuales, demuestran que ha habido un incremento en reclamaciones y afectación en las reservas de las aseguradoras, además de una menor rentabilidad en las inversiones por la situación en general a consecuencia de la situación económica actual, lo que afecta a nivel general el comportamiento en la definición de las tarifas en los seguros. Es por esto que se procede a realizar el siguiente análisis, para definir las condiciones del presupuesto y vigencia de este proceso, se realiza una ponderación del valor proyectado con las tasas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado, con el comparativo del valor de la proyección obtenida del proceso inmediatamente anterior de esta entidad. Posteriormente se tienen en cuenta diversos parámetros que afectan directamente la definición del riesgo y sus condiciones para poder precisar la prima a proyectar, esto es la variación que ha tenido el comportamiento de algunos, variación en valores asegurados, consideración a la materialización del riesgo debido a las condiciones de seguridad, reclamaciones particulares de la entidad, entre otras variables.

Particularmente, y en referencia al grupo asegurado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se puede evidenciar que de los 11 ediles, hay 1 asegurado que supera los 70 años, 1 edil mayor de 60 años y 2 asegurados adicionales con edades superiores a 50 años; lo que resulta en una mayor exposición al riesgo por parte de la aseguradora en aceptar la suscripción del seguro (36% del grupo tiene edad mayor a 50 años), lo que nos lleva a la siguiente definición de presupuesto:

RAMOS	**VALOR ASEGURADO**		**PRIMA CON IVA DÍAS** 310
VIDA GRUPO			
11 EDILES	$ 4.290.000.000	0.8	$29.120.000

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Entidad informa a los participantes que mediante contrato FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ-CD-252-2020 se designó al intermediario de seguros **COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA.**, quién trabajará en la administración del programa de seguros aquí seleccionado. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la modalidad de selección de mínima cuantía el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ **NO** tendrá en cuenta las siguientes formalidades:

- Registro Unico de Proponentes.
- Contenido mínimo de estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones enumerados en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 1510 de 2013, Compilado en el Decreto 1082 de 2015
- Capacidad Residual para contratos de obra pública.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.2.1. ASPECTOS GENERALES

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

4.2.1.1 ECONÓMICO

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

- **Aspectos generales y económicos del mercado**

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "*Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito*".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la

sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

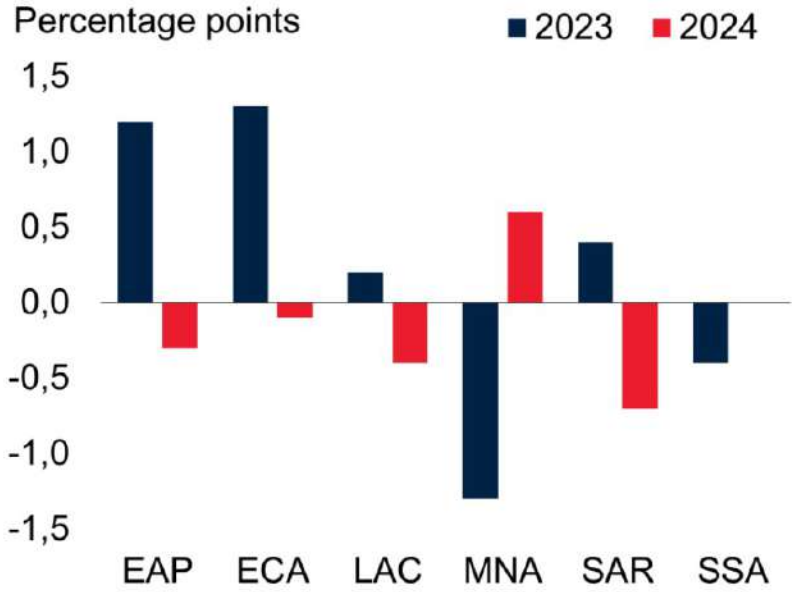
También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

- **Estructura del Mercado Asegurador**

En la actualidad, y a partir de esta década, ha habido un periodo particularmente disruptivo para la historia de la humanidad, el retorno a la nueva normalidad, seguido de la pandemia resultante del Covid-19, que continua con la guerra en ucrania, y una continua serie de crisis de carácter alimentaria y energética, las cuales han afectado el progreso a nivel mundial. Para el 2023, el mundo afrontó una serie de riesgos que son resultantes de las situaciones anteriores; inflación, costo de vida, guerra en Ucrania e Israel, salida de capitales de mercados emergentes, desigualdad social, confrontación geopolítica general; lo que genera niveles insostenibles de deuda, era de bajo crecimiento y baja inversión resultando en una desglobalización y presión por el cambio climático.

A corto plazo, los principales riesgos por severidad a nivel mundial incluye la crisis del costo de vida, desastres naturales y condiciones climáticas adversas y confrontación geopolítica, entre otros; mientras que a largo plazo en las primeras posiciones se encuentra todo lo relacionado con el fracaso en la mitigación del cambio climático y sus efectos; lo cual afecta directamente el costo de vida, alimentos y combustibles, pronunciando las vulnerabilidades a las cuales se encuentra expuesta la sociedad, con una menor tasa de crecimiento, desigualdad, entre otros resultados.

A nivel global, para el 2023 el mercado asegurador se comportó con tendencia a recuperación, frente a la caída del 0,2% en el 2020, con un incremento del 7.1%, jalonado por China (6.9%), mientras que el mercado latinoamericano pasó de crecer 7.5% en 2021 a 3.9% para el 2023. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de seguros de motores, que llevó a una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro; sin embargo se ha venido recuperando, según el análisis mencionado.



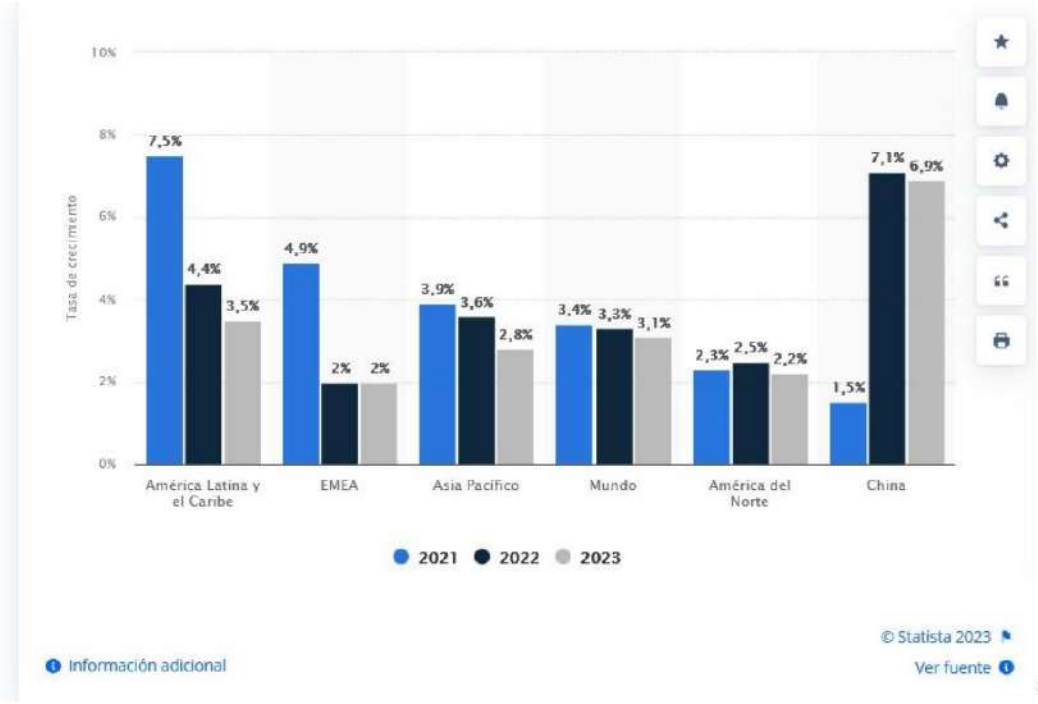
Sources: Kilic Celik et al. (2023a).
Note: EAP = East Asia and Pacific, ECA = Europe and Central Asia, LAC = Latin America and the Caribbean, MNA = Middle East and North Africa, SAR = South Asia, SSA = Sub-Saharan Africa. Figure shows GDP-weighted averages of production function-based annual average potential growth estimates. TFP growth stands for total factor productivity growth. Sample includes 53 EMDEs (6 in EAP, 9 in ECA, 16 in LAC, 5 in MNA, 3 in SAR, and 14 in SSA).

Los mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan una combinación de factores mundiales predominantemente negativos. Se prevé que el crecimiento aumentará en 2023 en Asia oriental y el Pacífico, a medida que la reapertura de China genere una recuperación y que mejoren las perspectivas de crecimiento en varias grandes economías. En cambio, se prevé un crecimiento moderado en todas las demás regiones dadoa la escasa demanda externa, las severas condiciones financieras mundiales y la alta inflación, que frenarán la actividad. Se prevé que el próximo año el crecimiento aumentará en la mayoría de las regiones a medida que los factores adversos se reduzcan. Los riesgos de deterioro en las perspectivas regionales incluyen posibles tensiones financieras mundiales y una inflación local más persistente. Las tensiones geopolíticas, los conflictos y los disturbios sociales, así como los desastres naturales a consecuencia del cambio climático, también plantean riesgos de deterioro.

Europa y Asia central: Se espera que en 2023 el crecimiento se eleve ligeramente al 1,4 % antes de aumentar al 2,7 % en 2024.
América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,5 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2 % en 2024.
Oriente Medio y Norte de África: Se prevé que el crecimiento disminuirá al 2,2 % en 2023 y luego rebotará al 3,3 % en 2024.
Asia meridional: Se espera que el crecimiento disminuya ligeramente al 5,9 % en 2023 y al 5,1 % en 2024.
África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,2 % en 2023 y aumentará al 3,9 % en 2024.

A nivel global, para el 2023 el mercado asegurador se espera se comporte en recuperación, frente a la caída del 0,2% en el 2020, con un incremento del 7.1%, jalonado por China (6.9%), mientras que el mercado latinoamericano pasará de crecer 7.5% en 2021 a 3.9% para el 2023. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de

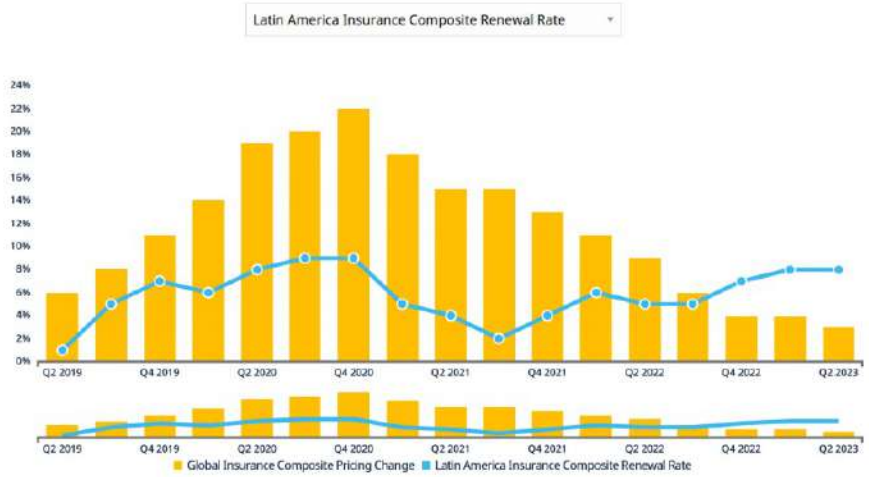
seguros de motores, que llevó a una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro; sin embargo se ha venido recuperando, según el análisis mencionado.



* Fuente: Fasecolda

Para el 2023, se evidencia un incremento en el precio de los seguros de un 4%, principalmente aportado por región Latinoamericana (7%), los seguros tipo Property, y su complejidad en la medición de riesgos han afectado la definición de las tarifas. Principalmente AMIT y HMACP, sabotaje y terrorismo por la incertidumbre política de la región son condiciones que conducen a este tipo de incrementos.

Constant bar chart represents global insurance composite pricing change.



La industria se está volviendo cada vez más atractiva, no sólo para las aseguradoras tradicionales sino también para otros actores que están ampliando su alcance en el sector. Esta expansión ofrece a los consumidores una gama más amplia de opciones de seguros, cada una con su diferencial. Existe una importante brecha de protección, como los grupos de ingresos más bajos y las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La tecnología que avanza rápidamente está impulsando la transformación de la industria, dando lugar a nuevos modelos de negocios automatizados y más eficientes que ofrecen una gama más amplia de servicios.

La participación de mercado de las principales aseguradoras está más concentrada en seguros de vida que en seguros de "no vida".



¹Las aseguradoras *Top 5*; para bancos que consideran el % de activos en 2021.
²Promedio ponderado utilizando las primas para seguros y activos para banca.

McKinsey & Company

Ahora bien, como resultado de la inflación y el menor crecimiento que se espera en el 2022-2023 tendrán un impacto negativo en el valor de las primas y positivo en el valor de los siniestros; no obstante, se espera un incremento real positivo de las primas, debido a un posible endurecimiento de las tarifas. Así mismo, la eventual alza de tasas para contener la inflación mejoraría los rendimientos de las inversiones en títulos de deuda de las aseguradoras; sin embargo, los rendimientos de dichas inversiones se verían reflejados a mediano y largo plazo. La creciente inflación se debe a tres factores principales: primero, el estímulo fiscal para enfrentar las consecuencias de la covid-19; segundo, el desabastecimiento a escala global por las restricciones de movilidad y la rotación de servicios a bienes asociados, que conduce a desbalances entre oferta y demanda; y, por último, el crecimiento de los precios de las materias primas y la energía por la guerra en Ucrania.

Para el mercado nacional, En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4.4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor respecto al PIB en el mercado tiene una representación del 22.8%:

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2022[Pr] - I / 2021[P]- I	2023[Pr] - I / 2022[Pr]- I	2023[Pr] - I / 2022[Pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,9	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	1,2	3,6	4,5
Industrias manufactureras	10,4	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,2	1,4	0,2
Construcción	5,8	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	14,7	0,5	0,6
Información y comunicaciones	21,2	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	-3,1	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,8	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,3	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	41,7	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**7,9**	**2,9**	**1,7**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**11,5**	**4,4**	**0,3**
Producto Interno Bruto	**8,2**	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

El crecimiento económico en lo corrido de 2023 ha estado marcado por el dinamismo del sector público y las actividades de servicios. Por un lado, sectores como la administración pública, las actividades profesionales y las actividades de entretenimiento acumulan un crecimiento del 7% en promedio y se han mantenido en terreno positivo debido a la profundización del sector servicios en el país luego de la pandemia. En contraste, el sector de la construcción y algunos subsectores de la industria manufacturera, los cuales son importantes demandantes y proveedores de insumos intermedios para el resto de los sectores en el país, han registrado caídas considerables en el año debido al alto costo en los insumos, y la menor tracción de la demanda interna la cual acumula una caída de 1.8% en medio del fuerte deterioro en la formación bruta de capital. Por su parte, el sector de la construcción ya registra tres trimestres consecutivos en terreno negativo en medio de la contracción de las obras civiles las cuales acumulan una caída del 16% en lo corrido de 2023.

A pesar del complejo entorno económico, la depreciación del peso Colombiano desde 2022 y menores perspectivas de crecimiento del PIB el presente año, las aseguradoras han logrado obtener solidez en el negocio, reflejado en que más personas buscan cubrir sus riesgos, reflejado en el índice de penetración que pasó de 2.95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre, lo cual también favorece a la industria de seguros es la eventual alza en tasas para contener la inflación que representa una mejora en los rendimientos de inversiones en títulos de deuda de las aseguradoras. Sin embargo, la industria atendió reclamaciones por más de 5.5 billones, un 31% más que el mismo periodo del año anterior (Accidentes de tránsito / laborales, enfermedades, accidentes personales). La inflación total en Colombia ha consolidado un camino decreciente de la mano con factores de oferta que se han venido moderando considerablemente. Sin embargo, al igual que lo registrado en Europa, el auge del sector

servicios ha presionado los indicadores de inflación básica al alza, así, la inflación de servicios excluyendo los alimentos y los regulados se ubicó en 9.19% en julio de 2023 continuando con una tendencia alcista. Por ahora, el Banco de la República ha mantenido su tasa de intervención en 13.25%, su nivel más alto en los últimos 23 años, en línea con indicadores de inflación que continúan muy por encima de la meta del 3.0% que actualmente tiene el emisor.

Cifras acumuladas a
octubre de 2023

P. Emitidas	Var%
41,22 bill.	19,85 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	17,95 bill.	43,54 %	15,36 %	6,95 %
PERSONAS	10,85 bill.	26,32 %	10,16 %	2,91 %
SEGURIDAD SOCIAL	12,43 bill.	30,14 %	38,22 %	9,99 %

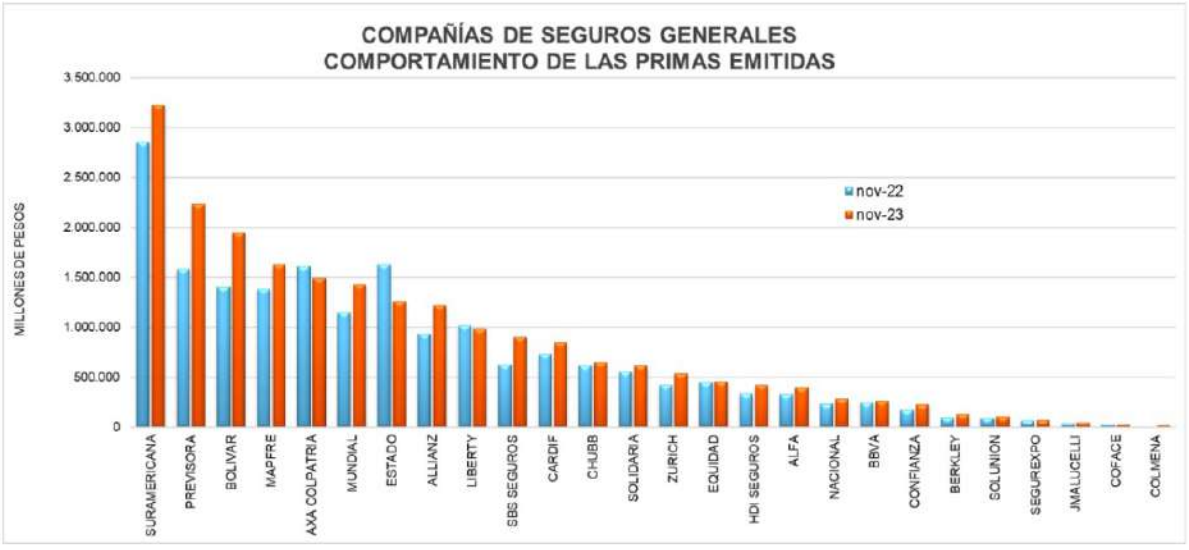
Cifras acumuladas a
octubre de 2022

P. Emitidas	Var%
34,40 bill.	20,83 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	15,56 bill.	45,23 %	20,97 %	9,48 %
PERSONAS	9,85 bill.	28,63 %	18,54 %	5,41 %
SEGURIDAD SOCIAL	8,99 bill.	26,13 %	23,20 %	5,95 %

Fuente: FASECOLDA

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.26% para Noviembre de 2021, 12.53% para noviembre de 2022 – 10.15% Interanual Noviembre 2023), encontramos que el crecimiento real de la industria en el tercer trimestre de los años 2022 y 2023 es variable debido a afectaciones como la inflación, entre otras.



La perspectiva de Fitch para los sectores de seguros de Colombia, y otros países en Latinoamérica es 'En Deterioro', considerando que el menor crecimiento económico, las depreciaciones monetarias y los niveles persistentemente altos de inflación podrían continuar afectando los costos de siniestros en líneas de no vida, los cuales podrían no ser completamente compensados por ajustes de precios. Las calificaciones soberanas y sus posibles efectos en IPOE podrían

influir en algunos mercados, dado que los portafolios de inversión siguen expuestos a los bonos soberanos y las operaciones se concentran en las economías nacionales..

El periodo abril – junio 2021 se perfila como el peor trimestre de la historia económica de Colombia por cuenta de factores como el aumento del desempleo, la caída del ingreso de las familias y, por supuesto, la afectación de múltiples sectores de la producción, por lo cual se espera mejoría, pero a un ritmo que no compensa las pérdidas en el periodo mencionado; sin embargo se ha visto una recuperación como se puede ver en el resultado de la tendencia de los 9 primeros meses del año con una emisión de primas de 37.98 Billones, con un aumento de 19.8% frente al mismo periodo del año pasado, con un resultado positivo respecto al año anterior correspondiente a la tendencia resultante de la emergencia sanitaria.

Las cifras de penetración de la industria aseguradora se han venido incrementando. Se estima en el sector asegurador el índice de penetración pasó de 2,95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre; de la mano de los mayores riesgos y tras los efectos de la pandemia, en Colombia aumentó la cobertura de seguros, hecho que confirmó el Dane que reveló que el crecimiento de la economía en el primer trimestre fue jalonado en un 35% por las actividades financieras y de seguros. Sin embargo, Durante el primer trimestre, la industria aseguradora colombiana atendió reclamaciones por $5,5 billones, materializados especialmente en los riesgos asociados con accidentes de tránsito, enfermedades y accidentes de trabajo, accidentes personales y pensiones, 31% más que el mismo periodo del año anterior (Fasecolda). Hay 7,2 millones de afiliados con la cobertura del seguro previsional, las aquellas que en caso de sufrir una invalidez o muerte cumplirían los requisitos para acceder a una pensión financiada principalmente por el seguro. A la fecha, 2,4 millones de vehículos tienen seguro voluntario al considerar que, a pesar de factores como la inflación y mayor costo de las reparaciones, es mejor tener protegido el patrimonio.

Se destaca que, durante 2022, las aseguradoras aumentaron los pagos y las reservas en siniestros, causados por los daños de las protestas sociales y el cambio climático, que también tomará una posición relevante para el sector, con un principio de año pasado por agua y fuertes efectos provocados por la deforestación; la industria aseguradora atendió reclamaciones por incendios, la ola invernal, accidentes de tránsito, problemas de salud, riesgos laborales, mesadas pensionales, entre otros, por $22,8 billones de pesos, un 14% más comparado con el año anterior. Como consecuencia, a pesar de la crisis económica y social que ha sucedido, el sector asegurador ha venido creciendo este año cerca de 9 %, según cifras de Fasecolda, que agremia a las compañías en Colombia. Los datos muestran que en el país la penetración del seguro va en el 10,3 %, por encima de otros países de América Latina. Sin embargo, para 2022 se estimó que el índice combinado en las compañías de seguros generales, que es el que mide la rentabilidad de estas empresas, aunque tenga crecimiento respecto al 2021, no tiene un mejor desempeño respecto al de 2020. Como resultado, se mantiene la perspectiva negativa de Colombia sujeta a la capacidad del país de generar a través del crecimiento y de una reforma tributaria exitosa que reduzca la carga de la deuda y el déficit fiscal. Adicionalmente se presentó una baja en la calificación, aunque la perspectiva de crecimiento cercano al 4 % y el crecimiento potencial del país ha sido del 3,5 %. Si eso se da, y si hay una reforma tributaria que asegure más ingresos, se verían un mejor panorama (Fitch).

Específicamente, para el ramo de Vida, Las cifras del año 2023 dan cuenta de que el gasto per cápita en seguros de vida es muy baja, y la mitad corresponde a amparos de obligaciones financieras; la otra mitad se reparte entre todos los demás seguros de vida. Las ventas totales de seguros de vida y personas ascendieron durante el año 2023 a 1.193 mil millones de pesos, con una baja representación del PIB, en comparación con otros países en los que es cercana al 3.5% (Fuente Fasecolda).



Cifras acumuladas a octubre de 2023

P. Emitidas	Var%
1,19 bill.	7,32 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	1.193,39 mil M	2,90 %	7,32 %	0,24 %

Cifras acumuladas a octubre de 2022

P. Emitidas	Var%
1,11 bill.	11,76 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	1.111,95 mil M	100,00 %	11,76 %	11,76 %

En el 2023 el sector asegurador emitió primas por $41.22 billones, con un aumento de 19.85% frente al mismo periodo del año pasado, de acuerdo con los datos reportados por Fasecolda. Si se desagregan las cifras por ramo, el mayor rubro se registró en generales con 17.95 billones, seguido de vida, con primas emitidas por $10.85 billones. Riesgos laborales ($12.43 billones).

El Soat tuvo en 2023, un año crítico, pues el deterioro en los resultados de este ramo no tiene precedentes, toda vez que pasó de tener un resultado negativo de $2 billones en 2022, a una pérdida de $2.2 billones al cierre de 2023. Durante el presente año, se evidencia un decrecimiento en primas del 6.2% y un aumento en la siniestralidad del 9%. Como resultado, se evidencia un aumento en el recaudo de primas, también se puede evidenciar un fuerte incremento en los siniestros pagados, lo que afecta directamente la definición del riesgo.



Algo que genera incertidumbre es la calificación de algunas con concentración alta en la afectación por la emergencia social y su efecto en la economía, lo cual incidirá a la baja en las notas.

Cifras acumuladas a
octubre de 2023

S. Pagados	Var%
2.163 mil M	9,03 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Soat	2.163,04 mil M	12,17 %	9,03 %	1,01 %

Cifras acumuladas a
octubre de 2022

S. Pagados	Var%
1.984 mil M	28,21 %

Ramos	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
Soat	1.983,94 mil M	100,00 %	28,21 %	28,21 %

Como resultado, a nivel de aseguradoras, el estado actual del mercado en Colombia tiene un comportamiento como sigue:

CUENTAS	TOTAL		
	nov-22	nov-23	Variac
PRIMAS EMITIDAS	37.978,38	45.383,55	19,5%
CUOTAS RECAUDADAS	9,50	1,53	-83,9%
SINIESTROS PAGADOS	19.558,41	19.855,87	1,5%
VALORES RECONOCIDOS	80,39	36,86	-54,1%
PRIMAS DEVENGADAS	24.129,34	28.816,18	19,4%
SINIESTROS INCURRIDOS	17.119,70	22.472,99	31,3%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	70,9%	78,0%	9,9%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1]	71,7%	79,0%	10,1%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	4.718,89	5.186,83	9,9%
GASTOS GENERALES	6.729,06	8.194,97	21,8%
RESULTADO TÉCNICO	-4.892,59	-7.266,58	-48,5%
PRODUCTO DE INVERSIONES	7.465,48	11.538,60	54,6%
RESULTADO NETO	2.528,05	3.743,73	48,1%
ACTIVOS	109.944,10	138.100,28	25,6%
INVERSIONES	80.003,93	105.063,06	31,3%
RESERVAS TECNICAS	80.507,00	101.350,85	25,9%
PATRIMONIO CONTABLE	13.979,69	17.232,04	23,3%
PATRIMONIO TOTAL	16.506,79	20.975,77	27,1%

*Fuente Fasecolda

En cuanto a la contratación del programa de seguros, en Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, las aseguradoras deben realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, realizar un análisis del riesgo a asegurar para cada uno de los ramos, contrasta la siniestralidad particular de cada Entidad, con la siniestralidad propia de la aseguradora y de la industria en general, verifica las condiciones del mercado reasegurador, contrastar el análisis con sus políticas de suscripción dadas por contratos automáticos y facultativos de las aseguradoras con sus reaseguradores y las políticas propias de cada aseguradora de acuerdo a sus estrategias comerciales, para este último, se analizan los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae. Ya precisada esta información, no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a las pólizas o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

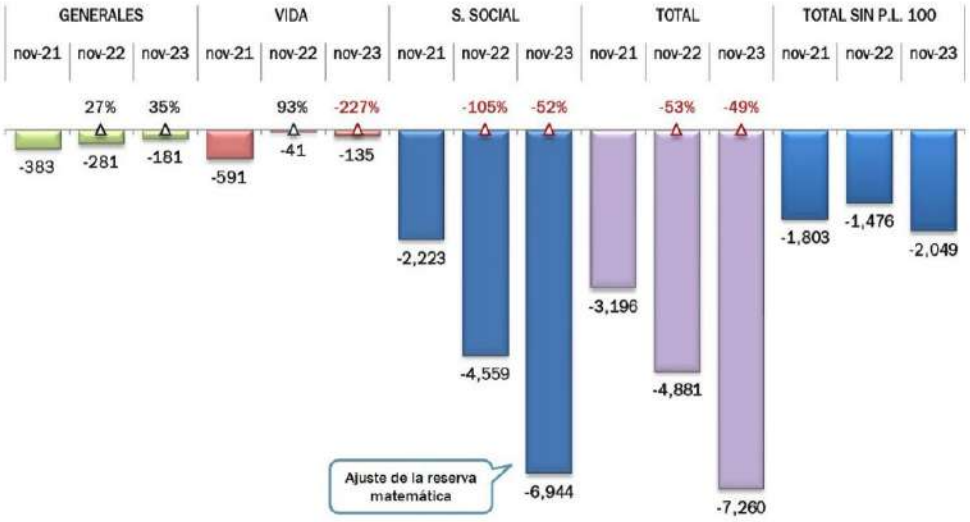
Otras consideraciones para la afectación de la definición de los riesgos están enmarcadas en la situación climática del país, la cual afecta presenta afectaciones severas por inundaciones, deslizamientos y riesgos asociados; al igual que las protestas sociales en el país, que generan incertidumbre en diversos riesgos. Es por esta la razón de incrementar los criterios de control en el diseño del presente estudio, y se ajustan las condiciones y parámetros a las condiciones actuales del mercado asegurador, no solo para este ramo, sino para todas las garantías en general, factores resultantes a la caída en los resultados Técnico. Según FASECOLDA, El resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas por $7.26 billones hasta Noviembre 2023, resultado que representa un deterioro del 21% con relación a los resultados obtenidos para Noviembre 2022.

Es por esta la razón de incrementar los criterios de control en el diseño del presente estudio, y se ajustan las condiciones y parámetros a las condiciones actuales del mercado asegurador, no solo para este ramo, sino para todas las garantías en general, factores resultantes a la caída en los resultados técnicos:

Resultado técnico

Acumulado enero - noviembre

Fuente: Fasecolda



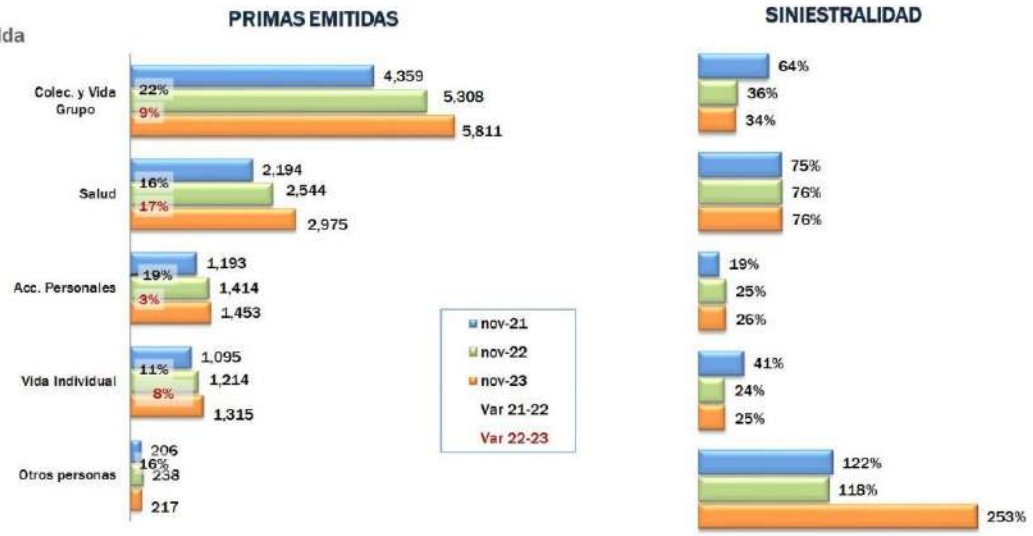
Miles de millones de pesos

En cuanto al ramo de personas, componente de seguro de Vida Grupo Y Accidentes Personales, Hasta Noviembre 2023, se ha pagado 4.7 billones en siniestros, con una variación de 8.65% frente al mismo periodo del año pasado.

Primas y siniestralidad

Personas

Fuente: Fasecolda



Miles de millones de pesos

4.2.1.2 INTERNACIONAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

4.2.1.3 TÉCNICO

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y	DEPÓSITO DE PÓLIZAS

				TARIFAS	
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos

se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

4.2.1.4 LEGAL

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Fondo de Desarrollo Local y el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4 (Modificado por el art. 1, Decreto 168 de 2021), La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Es deber del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA** vigilar y salvaguardar los intereses patrimoniales encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por políticas de seguro técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o por un fondo especial constituido para tal fin.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar, dirigir y evaluar los proyectos y programas relacionados con la planeación administrativa y el desarrollo institucional, de acuerdo con las políticas y estrategias de modernización de la Entidad, que aseguren el mejoramiento continuo y eficiente de la Entidad.

Para la efectiva prestación del servicio de la Entidad, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los intereses

patrimoniales y extra patrimoniales a los que se encuentra expuestos el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

VIDA GRUPO EDILES – LEY 617 DE 2000

Art. 59: "Honorarios y Seguros de Ediles. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por esta ley a los concejales. En ningún caso los honorarios mensuales de los ediles podrán exceder la remuneración mensual del alcalde local. El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estarán a cargo del respectivo fondo de desarrollo local. "

A partir de la Constitución Política de 1991 se crean las Corporaciones de elección popular denominadas Juntas Administradoras Locales (JAL) las cuales son parte de la estructura del Estado Colombiano, de orden administrativo, mediante la expedición del Decreto Ley 1421 de 1993, esta figura se perfecciona otorgándose funciones dentro de las cuales se contemplan principalmente las de ejercer control político sobre el Alcalde Local, aprobar el plan de desarrollo y apropiar las partidas que anualmente se transfieran a cada una de las localidades por parte del sector central.

El artículo 34 del Decreto 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que los Concejales del Distrito Capital tienen derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos, un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En este sentido, se debe contratar un seguro de vida que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo (opera siempre y cuando el asegurado no participe activamente del acto terrorista), a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de los Ediles de la Localidad de Engativá.

4.2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

4.2.2.1. ADQUISIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El proceso más reciente contratado por la Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la póliza de Vida Grupo, fue el de FDLE-SMIC-499-2023: Objeto: "ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ", por un valor estimado de $21.621.000. Este proceso se hizo por Selección de Mínima Cuantía.

ENTIDAD	MODALIDAD CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Mínima Cuantía	FDLE-SMC-499-2023	ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 21.621.000
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Mínima Cuantía	FDLE-SMIC-394-2022	ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 8.861.178

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Mínima Cuantía	FDLE-SMIC-359-2021	ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 8.064.082
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Mínima Cuantía	FDLE-SMC-375 - 2019	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES REQUERIDO PARA EL CONVENIO CON LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	$ 10.933.637
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Mínima Cuantía	FDLE-SMC-373 - 2019	CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES REQUERIDO PARA EL CONVENIO CON LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	$ 10.933.637

4.2.2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS

Los procesos consultados en SECOP se encontraron en varias clasificaciones según el objeto determinado por el motor de búsqueda del sistema con el término de "Seguros". Se relacionan a continuación algunos procesos representativos y similares adjudicados y celebrados:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Valor del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
SMC-CN-006-2023	ALCALDIA CRAVO NORTE	COMPRA POLIZA VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y POLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA ALCALDE, TESORERO Y ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	PREVISORA SEGUROS	PREVISORA SEGUROS	$9.000.000	1 AÑO
MC-01 DE 2023	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA DEL LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, JUNTO CON LA POLIZA DE MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	PREVISORA SEGUROS	PREVISORA SEGUROS	$19.932.500	1 AÑO
FDLCB-PSAMC-002-2021	ALCALDIA LOCAL DE USME	CONTRATAR LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO EDILES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	$ 10.024.796	360 DÍAS
SMIN-001-2022	CONCEJO MUNICIPAL DE COTA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	ASEGURADORA SOLIDARIA	ASEGURADORA SOLIDARIA	$12.251.369	1 AÑO

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Valor del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
SA-SGM-013-2022	MUNICIPIO DE MONTERÍA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	PREVISORA SEGUROS	PREVISORA SEGUROS	$161.000.000	1 AÑO
FDL RUU-MIC-001-2022	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	SEGUROS MUNDIAL LA PREVISORA	SEGUROS MUNDIAL	$11.733.821	437 DÍAS
MC 035-2022	MUNICIPIO DE TURBO	ADQUISICION DE POLIZAS DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, CONCEJALES, Y PERSONERO DEL DISTRITO DE TURBO	POSITIVA SEGUROS MUNDIAL SEGUROS PREVISORA SURAMERICANA	POSITIVA SEGUROS	$ 23.750.000	365 DIAS
MC1 782-2022	CORPONOR	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, A FIN DE CONTRATAR LOS SEGUROS VIDA PARA LOS FUNCIONARIORIOS LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR	POSITIVA SEGUROS	POSITIVA SEGUROS	$25.060.000	80 DIAS
2591	ESE JOSE MARIA HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO PARA CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y TRABAJADORES OFICIALES	PREVISORA SEGUROS	PREVISORA SEGUROS	$29.700.000	365 DÍAS
FDL U-MC-012-2022	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	CONTRATAR LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE LOS EDILES DE LA ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	POSITIVA SEGUROS MUNDIAL SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO	MUNDIAL SEGUROS	$12.998.836	365 DIAS

4.2.3. ANALISIS DE LA OFERTA

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

En Colombia no existen disposiciones que obliguen al asegurador a aceptar todos los riesgos que le proponen, las aseguradoras deben realizar un estudio minucioso de cada uno de los componentes de los factores que influyen en el cálculo de la tasa, realizar un análisis del riesgo a asegurar para cada uno de los ramos, contrasta la siniestralidad particular de cada Entidad, con la siniestralidad propia de la aseguradora y de la industria en general, verifica las condiciones del mercado reasegurador, contrastar el análisis con sus políticas de suscripción dadas por contratos automáticos y facultativos de las aseguradoras con sus reaseguradores y las políticas propias de cada aseguradora de acuerdo a sus estrategias comerciales, para este último, se analizan los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones que contrae. Ya precisada esta información, no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

4.2.3.1. POTENCIALES PROVEEDORES

SEGUROS GENERAL Y DE PERSONAS		RAMOS AUTORIZADOS	
LOGO	COMPAÑÍA	RAMO GENERALES	RAMO VIDA
SBS	SBS Seguros Colombia S.A	X	X
Allianz	ALLIANZ COLOMBIA	X	
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTD. ENTIDAD COOPE	X	X
AXA COLPATRIA	Axa Colpatria Seguros S.A.	X	X
Berkley	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		
BBVA Seguros	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.		X
CHUBB	CHUBB Seguros Colombia S.A.	X	
coface	COFACE		
CONFIANZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.		
AURORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		X
mundial	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		X
HDI	HDI SEGUROS SA	X	
	Global Seguros de Vida S.A.		X
	JMalucelli Travelers Seguros S.A.		X
equidad	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X	X
PREVISORA	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	X	X
	Liberty Seguros S.A.	X	X
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	X	X
MetLife	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
NACIONAL DE SEGUROS	Nacional de seguros S.A.		
	Old Mutual		X
	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A		X
POSITIVA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.		X
QBE	QBE SEGUROS S.A.	X	X
	Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida		X
	Segurexpo de Colombia S.A.		
	Seguros ALFA S.A. y Seguros de Vida ALFA S.A.		X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X
	Seguros Generales Suramericana S.A.	X	X
	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		
ZURICH	Zurich Colombia Seguros S.A		

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Según la resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedo en $42.412.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2021 y el 1 de octubre de 2022, por lo que se registró un incremento de 12.22 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	$ 1.399.087.056	$ 5.596.305.812	$ 20.486.438.008

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Según el Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia... las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme". Basados en lo anterior, la Entidad menciona que conforme al deber de análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso, determina que las compañías de seguros que pueden ofrecer sus servicios para el cumplimiento del objeto del futuro contrato no cuentan con la calidad de Mipymes, en virtud de su conformación societaria y el tamaño empresarial (Grandes Empresas), sin embargo, la entidad establecerá criterios diferenciales a Mipymes en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos , la convocatoria **se podrá limitar en su participación a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.**

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUSITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

Nota 4. En caso que la convocatoria sea limitada, el FDLE aceptará solamente las ofertas de solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**. Realizará el pago del 100% de las pólizas emitidas, por el período de cada una de las vigencias fiscales y/o su fracción, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del original de las mismas.

La suma correspondiente al pago se cancelará previa programación del PAC con el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
  De acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, a partir del 01 de octubre Las Compañías de Seguros aplicarán la facturación electrónica por la comercialización de pólizas de seguros, por lo que se informa:
- El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no es responsable de IVA
- Las responsabilidades fiscales registradas en el RUT son: Gran Contribuyente, Autorretenedor, Agente de retención IVA
- No es facturador electrónico
- El email para el envío de la facturación electrónica es cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
  El RUT será remitido al oferente adjudicatario.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago,

el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se cancelará de acuerdo al valor de cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales.

NOTA 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

4.4 Plazo De Ejecución

Para el plazo de ejecución del contrato de adquisición de seguros, La vigencia es de **310 DÍAS**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá expedir la póliza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. Cumpliendo con todas las condiciones jurídicas y técnicas.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($29.120.000) MCTE, amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (XXX) de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto:

RUBRO	CONCEPTO	POLIZAS	VALOR
02120202007010301027131l	Servicio de seguros de vida individual	Seguro Vida Grupo	$29.120.000

6. REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
6.1 Capacidad jurídica	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el modelo - *"CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"*, suministrado por LA ENTIDAD, firmada por el proponente o representante legal, indicando su nombre y número Nit. o Cédula, numero de la CONVOCATORIA PÚBLICA, manifestar bajo la gravedad de juramento que

	no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar contempladas en la ley, que está inscrito en el Registro Único de Proponentes e indicar el valor de la propuesta; para lo anterior se anexa Formato .
CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito LA ENTIDAD. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la presente Invitación. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	**1.- Persona jurídica:** Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

	La certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta 30 días calendario y renovada a la vigencia 2023, certificando una antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta CONVOCATORIA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones. El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma y también con ocasión a la cuantía, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación. **Autorización para contratar** Cuando en el documento de certificado de existencia y representación legal, no se indiquen o logre establecer claramente las facultades del Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, o tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO HABILITADO.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS – REP. LEGAL	Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera, con máximo 30 días de expedido, que se evidencie la habilitación para expedir las pólizas para los ramos pertinentes este proceso.
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A SALUD	El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Y PARAFISCALES - ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses. Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.	Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, del Revisor Fiscal y/o Contador, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	Se considerará **HÁBIL** el proponente que No haya sido inhabilitado de acuerdo al Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. En caso contrario será **NO HÁBIL**. Esta información será constatada con el diligenciamiento del compromiso correspondiente. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio se le aplicará a cada uno de los integrantes de los mismos, si cualquiera de estos ha sido declarada la inhabilidad, el proponente será declarado **NO HÁBIL.** Este criterio se evaluará según la información suministrada por la cámara de comercio respectiva, y por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se asume presentada bajo la gravedad de juramento – Formato
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El proponente diligenciará el formato contemplado en la presente Invitación con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Formato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente diligenciará el formato contemplado en la presente Invitación con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Formato.

COMPROMISO AMBIENTAL	El proponente diligenciará el formato contemplado en la presente Invitación con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Formato.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) – REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)	Por tratarse de requisitos de ejecución, tan solo serán exigibles al adjudicatario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN y copia del Registro de Identificación Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.	EL proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes, de igual manera la entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	EL proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MAYO de 2008, LA ENTIDAD verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	EL proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de medidas correctivas El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, LA ENTIDAD verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
CERTIFICADO REDAM -	EL proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

	El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener anotación en el REDAM, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 Ley 2097 de 2021 y sus decretos reglamentarios 1310 de 2022 articulo 2.2.23.13, LA ENTIDAD verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema REDAM.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Por tratarse de un requisito de ejecución, solo será exigible al adjudicatario. Se deberá presentar certificación bancaria.
6.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL** Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros de Vida Grupo, actuando como contratista con los ramos aquí establecidos: • El proponente debe acreditar mediante certificaciones (las cuales mínimamente deberán contener objeto, plazo, valor) haber ejecutado en mínimo dos (02) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas. • Terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso. • Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas, igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV • Debe incluir el ramo de **vida grupo** obligatoriamente dentro del grupo de ramos asegurados Valoración de la Experiencia Certificación de la Experiencia: Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá anexar la certificación donde el valor, el objeto del contrato, plazo de ejecución, primas por ramo, fechas de inicio y terminación, o en su reemplazo copia de los contratos y actas que permitan verificar de la información NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante. NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. NOTA 3: En caso que, la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

<table>
<tr><td></td><td>La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a) En caso que, la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
c) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
d) El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
e) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
f) Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Año</td><td>Salario mínimo</td></tr>
<tr><td>2012</td><td>566.700</td></tr>
<tr><td>2013</td><td>589.500</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>616.000</td></tr>
<tr><td>2015</td><td>644.350</td></tr>
<tr><td>2016</td><td>689.450</td></tr>
<tr><td>2017</td><td>737.717</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>781.242</td></tr>
<tr><td>2019</td><td>828.116</td></tr>
<tr><td>2020</td><td>877.803</td></tr>
<tr><td>2021</td><td>908.526</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>1.000.000</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>1.160.000</td></tr>
</table>

Las labores realizadas deberán ser acreditadas por las Entidades Contratantes. Para ello, el Proponente deberá anexar la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación. En donde se pueda corroborar los ítems solicitados en lo respectivo a descripción y cantidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6.3 CONDICIONES TÉCNICAS</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS TÉCNICOS</td><td>Las condiciones técnicas por cumplir, establecidas en el numeral 3 del presente documento, no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO</td></tr>
</table>

	CUMPLE, para esto se deben ofertar los amparos, cláusulas y deducibles obligatorias: **6.3.1. AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIOS** Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando se sublimite amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta. NOTA: LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en la presente Invitación deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Cuando se omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada. **6.3.2. EXCLUSIONES** El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro, lo cual será demostrable a través de los clausulados de la aseguradora oferente y correspondientes a los ramos a contratarse en el presente proceso. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta. **6.3.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, adicionalmente deberá presentar compromiso de: - Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en

	cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras. - Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras. **6.3.4. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.** El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. **6.3.5. REASEGUROS** El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **6.3.6. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.** El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, presentar para todos y cada uno de los ramos a adquirirse en el presente proceso contractual, los procedimientos y los documentos que exigirá para las reclamaciones y el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro. La propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, además de la cobertura en la región. Se tiene en cuenta que el proponente no debe utilizar las expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", so pena de rechazo de la propuesta.
EXIGENCIAS MÍNIMAS PROPUESTA	Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el SECOP II y en el anexo respectivo, la cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

<table>
<tr>
<td>ECONÓMICA (VIGENCIA)</td>
<td>
Es importante recalcar que dentro de su oferta deberá anexar la oferta económica del SECOP II, de la cual pueden seguir los lineamientos del Formato , donde especifique en detalle los costos para cada uno de los ramos solicitados en el proceso, el valor total de la oferta presentado en el formato enunciado debe corresponder al ofertado en la plataforma del SECOP II.

Nota1: En caso de diferencias entre el valor total presentado en la oferta económica y el valor total indicado en la plataforma del Secop II, prevalecerá el valor total presentado en el anexo de Oferta Económica.

Nota 2: El Formulario con la oferta económica deberá ser diligenciado en su totalidad, incluyendo IVA, todos los valores, impuestos, tasas y demás impuestos a que haya lugar. No se aceptará propuestas parciales.

Nota 3: Será rechazada la oferta cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del formulario con la oferta económica, incluido el saldo destinado para futuras inclusiones, que hace parte integral de la oferta económica o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial asignado, o cuando se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

Nota 4: El valor propuesto para cada uno de los límites establecidos en el presupuesto no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial POR RUBRO según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Los valores fijos establecidos en la oferta económica no pueden ser modificados, y deben ser tenidos en cuenta para el valor total de la propuesta. En caso de que sean modificados será causal de rechazo de la propuesta.

La Oferta deberá ser presentada sin decimales.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos-decimales, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera.

<table>
<tr><th>CENTAVOS-DECIMALES</th><th>APROXIMACIONES</th></tr>
<tr><td>0.01 a 0.49 centavos/ decimales</td><td>Al peso colombiano / dígito inmediatamente anterior</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	0.50 a 0.99 centavos/ decimales	Al peso colombiano / dígito inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

En caso de aplicarse corrección aritmética sobre alguna propuesta económica, el valor resultante de dicha corrección será el valor a tener en cuenta para su calificación y/o para la adjudicación y este será de obligatorio cumplimiento por el proponente.

6.4 CAPACIDAD FINANCIERA

NO SE EXIGE POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. (Decreto 1082, Art. 2.2.1.2.1.5.2. - Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

6.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

NO SE EXIGE POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. (Decreto 1082, Art. 2.2.1.2.1.5.2. - Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

6.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **PRECIO MÁS BAJO**; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo, de la propuesta económica presentada. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y aceptación de la oferta.

NOTA: Según el Estatuto Financiero, "[2–1302] Art. 427. Pólizas de seguros excluidas. Modificado por la Ley 788 de 2002, art. 32.- No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5o del Libro 4o del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio."

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Por tanto, se establece lo siguiente: El proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

El menor precio del estudio de mercado, contenido en el presente estudio previo, se ejecutará conforme al valor establecido en el estudio de mercado y acorde a los requisitos limitantes por la póliza anteriormente informada, y teniendo en cuenta la no ocurrencia en precio artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

• **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA aceptará la oferta del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

• La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6.7 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que ofrezca el **MENOR PRECIO.**

(PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA)

De conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). del Decreto 1082 de 2015"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

6.9 FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y conforme a los medios del Art.2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por**

	el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones: ***(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar*** ***(ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia*** ***(iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*** No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • **Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso

reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	**Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:** **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.** **2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.** **Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos**

	anteriormente descritos.
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor

	de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:
La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:
Para la primera ronda:
El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).
Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.
Segunda ronda:
El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.
El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.
Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno-FDLE, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla Valoración del Riesgo:

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico), los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su clasificación en la siguiente tabla:

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo Externo: Se requiere un plan de acción detallado
Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá , identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la Matriz de Riesgos que se anexa a los presentes estudios previos con la denominación ANEXO 1.

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar

y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "**Las garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías. Subrayado fuere de texto

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 71 No. 73ª-44

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de Tecnologías e Información del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generan en ejercicio de las actividades derivadas de la

ejecución del contrato Su verificación se realiza mediante el "Formato inspecciones ambientales a proveedores de productos y servicios tercerizados contratado o a contratar" PLE-PIN-F010, el cual es ubicado en la Intranet, en el Subsistema de Gestión Ambiental SGA

8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
10. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:
    -
    - No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique
    - Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique
    - No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique
    - No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique
    - Apoyo la acción del Estado colombiano y del Fondo de desarrollo Local para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración publica.
    - Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

11. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

8.4 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la póliza contratada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación.
2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada en su calidad de ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.

3. Expedir la respectiva póliza de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada en su calidad ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros LA ENTIDAD.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y El Fondo de Desarrollo Local de Engativá
15. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte La Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente del valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
18. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la presente invitación.
19. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
20. Emitir el seguro a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
21. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.
22. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
23. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
24. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
25. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

8.5 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista da cumplimiento de la Directiva 003 de 2021, acorde a los lineamientos técnicos archivísticos con el propósito de establecer acciones conducentes a la atención, prevención, mitigación y adopción de medidas de protección del patrimonio documental del Distrito Capital, generada con ocasión de la pandemia COVID – 19.
7. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaría.* Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 332 de 2020 relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente

8.6 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo o contratante.

El supervisor y/o a su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró	Dependencia	Firma
COPISEGUROS LTDA.	Intermediario de Seguros	
Heiddy Payares Navarro - Componente jurídico	Profesional de Apoyo Contratación	
Revisó		
John Fredy García Martínez	Profesional de Apoyo Planeación	
Ricardo García Alvarado	Profesional de Apoyo Contratación	
APROBÓ		**FECHA**
COMITÉ DE CONTRATACIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ		**NO APLICA***

***Comité de Contratación:** No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía (Resolución 253 de 2018, Artículo 4, Numeral 1)